

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002962 21 JUL 2010

**"Por la cual se autoriza a la persona jurídica *DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S* con NIT 900335083-4 y matrícula mercantil 00112297 para operar como centro de diagnostico clase D"**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 002633 del 01 de Julio de 2008, habilitó el DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA, con matrícula mercantil No. 00060982 del 27 de Octubre de 2000 y NIT. 4663959-7, domiciliado en la carrera 50 No. 3-145 de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 8 vehículos livianos por hora o de 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que por norma técnica colombiana NTC 17020, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, no puede acreditar personas naturales como Organismos de Inspección, razón por la cual se hace necesario autorizar el cambio a persona jurídica, para cumplir con este requisito y obtener la respectiva acreditación;

Que mediante radicado No. 2010-321-004215-2 del 27 de enero de 2010, el señor Jesús Alberto Solarte Erazo, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA, con matrícula mercantil No. 00060982 del 27 de Octubre de 2000 y NIT. 4663959-7, solicitó el cambio de persona natural a persona jurídica y como consecuencia solicita se autorice su funcionamiento al DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S con NIT 900335083-4 y matrícula mercantil 00112297 del 20 de enero de 2010, domiciliado en la carrera 50 No. 3-145 de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

21 JUL 2010

**"Por la cual se autoriza a la persona jurídica DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S con NIT 900335083-4 y matricula mercantil 00112297 para operar como centro de diagnostico clase D"**

Que conforme lo establece la Resolución No. 4062 de 2007, una vez cumplido el plazo de los 18 meses, el Centro de Diagnostico Automotor DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S con NIT 900335083-4 obtuvo el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismos Nacional de Acreditación;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la persona jurídica DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S con NIT 900335083-4 y matricula mercantil 00112297 del 20 de enero de 2010, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 8 vehículos livianos por hora o de 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, para tal efecto lo podrá hacer a través del establecimiento de comercio domiciliado en la carrera 50 No. 3-145 de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca,.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Notificar al Representante Legal, señor Jesús Alberto Solarte Erazo con cedula de ciudadanía No 4663959 del DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S con NIT. 900335083-4, domiciliado en la carrera 50 No. 3-145 de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO. –** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 002633 del 01 de Julio de 2008, por la cual se autorizo operar al centro de Diagnostico Automotor a la persona natural DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA, con NIT 4663959-7

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 JUL 2010

Dado en Bogotá, D. C,

  
**BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA**